



## **RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad por la que se convocan subvenciones en materia de diversidad para el ejercicio 2026 (líneas S0229, S1544 y S1546).**

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento y el desarrollo del valor de la Diversidad.

La Dirección General de Diversidad es el órgano directivo de la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad al que corresponden las funciones en materia de políticas de derechos y reconocimiento de la diversidad.

Mediante la Orden 7/2024, de 13 de noviembre de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, (en adelante, la Orden 7/2024, de 13 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades que integran la administración local para financiar proyectos de apoyo a la diversidad (DOGV núm. 9984, de 15/11/2024) se concretan todos los criterios que marca el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para la convocatoria de estas subvenciones, en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias (DOGV núm. 10253 bis, de 03/12/2025), la corrección de errores de 5 de diciembre de 2025 de dicho decreto (DOGV núm. 10255, de 05/12/2025), el artículo 11 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 10255 bis, de 05/12/2025), y el artículo 160.4 b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en adelante Ley 1/2015, de 6 de febrero, resuelvo:

### ***Primero. Objeto***

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad convoca subvenciones en materia de diversidad, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

La tramitación de la presente convocatoria se inicia, una vez dictado el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025 hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

La Ley de presupuestos de la Generalitat para el año 2025 contemplaba, entre otras, tres líneas que dan amparo a la presente convocatoria, en los términos concretos que se indican a continuación.

### ***Segundo. Finalidad y financiación de las subvenciones***



La finalidad de las subvenciones que se convocan es financiar los programas de interés general en materia de diversidad, a través de los proyectos que concretamente se detallan en el anexo A de la presente resolución, y aquellos otros de interés general propuestos por las entidades que resulten seleccionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y con esto favorecer las políticas actuales de la Generalitat destinadas a impulsar el fomento y el desarrollo del valor de la diversidad, la igualdad y la no-discriminación. En el mencionado contexto, esta convocatoria va dirigida a la inclusión del pueblo gitano, a la lucha contra la discriminación y sensibilización de personas con VIH e ITS y a la promoción de la diversidad étnica, cultural y religiosa.

Los importes estimados a financiar por cada programa y su correspondiente finalidad, según el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025 hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, con un importe global máximo de 1.360.000€, destinado a financiar esta convocatoria son los siguientes:

Denominación línea: Programa para el fomento del respeto e inclusión del Pueblo Gitano en la Comunitat Valenciana.

Finalidad: Apoyar los programas y actuaciones dirigidas a conseguir la igualdad e inclusión del Pueblo Gitano en todos los ámbitos.

Línea de subvención: S0229

Importe: 660.000,00 €

Denominación línea: Programa de lucha contra la discriminación y sensibilización de personas con VIH e ITS.

Finalidad: Dar soporte a los programas y actuaciones dirigidas a dar apoyo a los programas que contribuyan a la sensibilización y lucha contra la discriminación de personas con VIH, otras ITS.

Línea de subvención: S1544

Importe: 300.000,00 €

Denominación línea: Promoción de la diversidad étnica, cultural y religiosa en la Comunitat Valenciana.

Finalidad: Apoyar las actuaciones de las entidades que promocionan la diversidad étnica, cultural y religiosa en la Comunitat Valenciana, no contempladas en otras líneas de subvención.

Línea de subvención: S1546

Importe: 400.000,00 €

### ***Tercero. Entidades beneficiarias. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos***

Podrán ser beneficiarias las entidades que cumplan los requisitos indicados en el artículo 2.1.a) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

- Inscripción en el Registro de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. En el caso de haber transcurrido más de 3 meses desde la solicitud de inscripción sin haber obtenido resolución expresa antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será suficiente acreditación la solicitud registrada.



- Tarjeta NIF.
- Estatutos en vigor donde consten los fines y actividades para los que se constituye la entidad; o declaración responsable acompañada de documentos probatorios que permitan comprobar la realidad de las actividades.
- Declaración responsable sobre no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 y concordantes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable sobre el plan de igualdad.
- Las entidades que opten a una subvención cuyos destinatarios finales sean personas migrantes deberán adquirir el compromiso de velar por la protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes en sus países de origen, de acuerdo con el artículo 2.5 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre.

No son subvencionables los proyectos de entidades que ya hayan sido financiados íntegramente por esta u otra administración o entidad pública o privada. En este sentido, hay que tener en cuenta especialmente que el artículo 88.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que *“el régimen de acción concertada será incompatible con la concesión de subvenciones económicas para la financiación de las actuaciones o los servicios que han sido objeto de concierto.”*

En caso de que el órgano gestor o los órganos de control constaten que el mismo proyecto ha recibido doble financiación, se revocará la subvención, y la entidad decaerá en su derecho a la subvención, debiendo en su caso, proceder al reintegro de la cuantía percibida.

#### ***Cuarto. Solicitud y plazo de presentación***

##### **1. Modelo y presentación de solicitudes**

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que legalmente la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la misma suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la subvención.
- Autorizar, por una parte, el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y por otra, la no oposición a la consulta para la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, mediante el propio formulario de solicitud.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal que impida obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente una solicitud a la presente convocatoria referida a cada una de las líneas presupuestarias correspondientes a los programas que se



establecen en el anexo A. En el caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la entidad opta por mantener la última de las presentadas que haya tenido entrada en el registro. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de los términos de la misma, sin condiciones, ni reservas.

La solicitud telemática se cumplimentará directamente en la sede electrónica de la Generalitat, a través del enlace siguiente: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=109536](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=109536) y constará de una parte general y de una parte específica correspondiente a esta convocatoria. En la parte específica se indicarán expresamente los conceptos globales subvencionables que determinan el presupuesto total del proyecto. Es obligatorio desglosar cada concepto, indicando cada gasto subvencionable que resulta incluido en este.

Las solicitudes tendrán que ir dirigidas a la dirección territorial a la que corresponda la instrucción del expediente. Para ello, en la solicitud telemática se indicará la provincia correspondiente a la dirección territorial a la que corresponda la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre. Concretamente, será competente aquella del ámbito territorial en el que la entidad proponga la realización del proyecto para el que se solicita la subvención. Si se propone la realización del proyecto en más de una provincia, la instrucción corresponderá a la Dirección Territorial donde la entidad tenga su sede o delegación permanente.

Cada proyecto tendrá que adecuarse preferentemente a los ámbitos de actuación establecidos en el anexo A, sin perjuicio de que las entidades puedan presentar otros proyectos que consideren adecuados para cumplir el objeto del programa.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el DOGV. El incumplimiento de este plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

## 2. Documentación obligatoria

A la solicitud telemática, se adjuntará necesariamente la memoria explicativa del proyecto que servirá para la valoración del proyecto junto con la información proporcionada en la solicitud telemática. La entidad que solicita la ayuda tendrá que justificar la concurrencia de los criterios objetivos que, de conformidad con el artículo 5.a) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, justifican la valoración del mérito que se invoca.

La información anterior, contenida en la memoria explicativa, ha de organizarse con un índice ordenado y numerado, con la estructura siguiente:

1. Descripción del proyecto: calidad técnica del proyecto o actividad.
  - 1.1 Evaluación de las necesidades sociales y determinación de objetivos: objetivo general y específicos, existencia de recursos, valoración de la incidencia del proyecto.
  - 1.2 Personas beneficiarias del proyecto: características, número, idoneidad de las personas beneficiarias, método de selección de personas usuarias.
  - 1.3 Actividades, actuaciones y cronograma.
  - 1.4 Innovación social del proyecto.
  - 1.5 Trabajo en red y colaboración con otras entidades públicas o privadas.
  - 1.6 Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
  - 1.7 Promoción de la igualdad de oportunidades en personas con discapacidad y/o



dependencia.

2. Viabilidad económica del proyecto:

- 2.1 Adecuación del presupuesto a la finalidad del proyecto.
- 2.2 Aportación de recursos propios.
- 2.3 Aportaciones externas públicas o privadas.

3. Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad:

- 3.1 Experiencia en la gestión de proyectos subvencionados por la conselleria competente en materia de diversidad.
- 3.2 Estructura y capacidad de gestión de la entidad solicitante.
- 3.3 Adecuación de los recursos humanos.
- 3.4 Voluntariado.

La memoria explicativa deberá tener una extensión máxima de quince páginas, preferentemente, en letra Times New Roman 12 y texto justificado. Se anexará a la solicitud telemática en archivo PDF.

### 3. Documentación adjunta

Se adjuntará también a la solicitud la siguiente documentación en los casos previstos:

- En caso de no autorizar la consulta telemática para la obtención de datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En caso de proyectos que contemplen la atención de menores de 18 años, declaración responsable de quien represente a la entidad de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro central de delincuentes sexuales, respecto al personal contratado y voluntario que se vaya a destinar a la ejecución del proyecto, que acredite que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

En caso de que la entidad solicite que la transferencia de la subvención se realice en una cuenta que no conste de alta en la Generalitat, tendrá que darla de alta en la aplicación PROPER de la Generalitat Valenciana.

### 4. Acreditación de méritos

Para la valoración de méritos se tendrán en cuenta tanto la memoria explicativa del proyecto como el formulario específico de solicitud de ayuda para la materia seleccionada. Además, en caso de disponer de ella, se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación para tener en cuenta en la valoración de méritos:

- Documentos acreditativos del trabajo en red.
- Resolución de encontrarse la entidad adherida al protocolo de espacio libre de LGTBIQ+fobia o documento acreditativo de su solicitud.

No se valorarán en ningún caso los datos que no consten entre la documentación completa que conforma cada solicitud de subvención, así como los méritos no relacionados en el formulario



específico de solicitud presentado.

La constatación de datos inciertos en cualquiera de los documentos que conforman la solicitud de la entidad podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, además de las responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

### ***Quinto. Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento***

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la dirección territorial de la provincia en el ámbito territorial en el que se pretende llevar a efecto el proyecto.

En el caso de que la entidad plantee un proyecto que se desarrolle en más de una provincia, la instrucción corresponderá a la dirección territorial donde la entidad tenga su sede o delegación permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante la instrucción del expediente se publicarán los requerimientos de subsanación en la web de la dirección general de Diversidad, estableciendo el plazo para la correspondiente presentación: <https://breu.gva.es/b/5meelYJHn7>

En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 10 y 11 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, cada dirección territorial dará cuenta de las solicitudes instruidas a la comisión de evaluación, la propuesta de valoración y la cuantía de la ayuda que se propone para estas.

Seguidamente, la comisión de evaluación formulará la propuesta de resolución, que contendrá por cada programa:

1. Solicitudes de subvención de proyectos que han resultado inadmitidas, por la causa indicada en cada caso, y resultan excluidas del proceso de valoración.
2. Proyectos subvencionables y cuantía de la ayuda.
3. Proyectos no subvencionables, con la correspondiente motivación.

La comisión de evaluación elevará la propuesta de subvención a la dirección general de Diversidad para que dicte la correspondiente resolución.

### ***Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes***

Los criterios de valoración de aplicación a la presente convocatoria siguen los establecidos en el artículo 5.a) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, concretamente:

Para ser subvencionados, los proyectos tendrán que obtener al menos 15 puntos en el apartado 1, 8 puntos en el apartado 2 y 8 puntos en el apartado 3, además de lograr un mínimo de 50 puntos en la valoración total.

1. Calidad técnica del proyecto o actividad. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:



- 1.1 Evaluación de las necesidades sociales y determinación de los objetivos, hasta un máximo de 16 puntos.
  - Si el objetivo general guarda relación con las necesidades sociales planteadas (6 puntos).
  - Si, además, el objetivo general se desglosa en objetivos específicos que efectivamente permiten alcanzar el primero (12 puntos).
  - Si, además, se explica cómo el proyecto mejorará las necesidades sociales planteadas (16 puntos).
- 1.2 Personas beneficiarias directas del proyecto, hasta un máximo de 8 puntos.
  - Si se concretan las características de las personas beneficiarias de acuerdo con el objeto y destino de la línea de subvención (4 puntos).
  - Si, además, se considera el número de personas beneficiarias adecuadas en relación con el proyecto planteado (8 puntos).
- 1.3 Contenido técnico del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Si explica las actividades y se consideran adecuadas para alcanzar los objetivos planteados (5 puntos).
  - Si, además, presenta un cronograma con información concreta sobre las actividades y su desarrollo (10 puntos).
- 1.4 Innovación social, hasta un máximo de 6 puntos.
  - Si el proyecto cuenta con un planteamiento, metodología o actividad innovadoras (3 puntos).
  - Si el proyecto cuenta con más de un planteamiento, metodología o actividad innovadora (6 puntos).
- 1.5 Trabajo en red con otras entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Si se acredita la participación de otras entidades, pero no se concreta su papel dentro del proyecto (2 puntos).
  - Si se acredita la participación de otras entidades, y, además, se explica el papel de estas en el proyecto concreto (4 puntos).
- 1.6 Promoción de la igualdad, hasta un máximo de 6 puntos.
  - Si el proyecto tiene en cuenta la perspectiva de género (3 puntos).
  - Si el proyecto tiene en cuenta las necesidades de las personas en situación de dependencia y/o discapacidad (3 puntos).
2. Viabilidad económica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:
  - 2.1 Adecuación del presupuesto a la finalidad del proyecto, hasta un máximo de 13 puntos.
    - Si el presupuesto se encuentra desglosado, pero se considera desproporcionado (8 puntos).
    - Si el presupuesto se encuentra desglosado, pero se considera desproporcionado en alguna de sus partidas (10 puntos).
    - Si el presupuesto se encuentra desglosado y, además, el coste medio por persona beneficiaria directa se considera adecuado (13 puntos).
  - 2.2 Aportación de recursos propios, hasta un máximo de 6 puntos.
    - Si existe una aportación propia de hasta el 10% del coste del proyecto (2 puntos).
    - Si existe una aportación propia desde el 10% y hasta el 20% del coste del proyecto (4 puntos).



- Si existe una aportación propia superior al 20% del coste del proyecto (6 puntos).
- 2.3 Aportaciones externas públicas o privadas, hasta un máximo de 6 puntos.
- Si existen otras aportaciones externas de hasta el 10% del coste del proyecto (2 puntos).
  - Si existen otras aportaciones externas desde el 10% y hasta el 20% del coste del proyecto (4 puntos).
  - Si existen otras aportaciones externas superiores al 20% del coste del proyecto (6 puntos).
3. Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a las previstas en la presente convocatoria. Hasta un máximo de 25 puntos.
- 3.1 Experiencia y capacidad de gestión de proyectos subvencionados por la conselleria competente en materia de diversidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- Si la entidad cuenta con una estructura que se considera adecuada para llevar a cabo el proyecto, pero no tiene experiencia previa en el desarrollo de proyectos subvencionados por la conselleria competente en materia de diversidad (5 puntos).
  - Si la entidad cuenta con una estructura que se considera adecuada para llevar a cabo el proyecto, y tiene experiencia de un año en el desarrollo de proyectos subvencionados por la conselleria competente en materia de diversidad (8 puntos).
  - Si la entidad cuenta con una estructura que se considera adecuada para llevar a cabo el proyecto, y tiene experiencia de más de un año en el desarrollo de proyectos subvencionados por la conselleria competente en materia de diversidad (10 puntos).
- 3.2 Adecuación de recursos humanos y voluntariado, hasta un máximo de 9 puntos.
- Si los recursos humanos son suficientes y con una titulación adecuada para el desarrollo del proyecto (3 puntos).
  - Si, además, cuentan con personal indefinido directamente relacionado con la ejecución del proyecto (6 puntos).
  - Si, además, cuentan con personal voluntario para el desarrollo del proyecto (9 puntos).
- 3.3 Protocolo de espacio libre de LGTBIQ+fobia, hasta un máximo de 6 puntos.
- Si se aporta resolución de encontrarse la entidad adherida al protocolo de espacio libre de LGTBIQ+fobia o se acredita su solicitud (6 puntos).
- 3.4 Resultado negativo en la gestión de proyectos subvencionados por la conselleria competente en materia de diversidad, se restará 4 puntos.
- Si no consta experiencia previa en las subvenciones materia de la dirección general con competencia en diversidad o no constan reintegros totales o informes desfavorables de la entidad en el desarrollo del plan de control en los cuatro años inmediatamente anteriores al ejercicio de la convocatoria (0 puntos).
  - Si consta un reintegro total de subvención materia de la dirección general con competencia en diversidad o un informe desfavorable de la entidad en el desarrollo del plan de control en los cuatro años inmediatamente anteriores al ejercicio de la convocatoria (-4 puntos).



### ***Séptimo. Gastos subvencionables y no subvencionables***

Son subvencionables los gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten necesarios para ejecutarlo y se realicen durante el mismo ejercicio de publicación de la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la presente convocatoria, sin perjuicio de que solo se admitirán gastos relativos al mismo ejercicio de publicación de la convocatoria.

En caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pueda corresponder, además de al proyecto objeto de subvención, a otros servicios propios de la entidad solicitante, esta circunstancia tendrá que ponerse de manifiesto mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto.

La subvención concedida se destinará a los gastos corrientes que se especifican en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal directamente ligado al desarrollo del proyecto: serán subvencionables los salarios brutos, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y otros costes salariales como pagas extraordinarias, y demás retribuciones derivadas de la normativa laboral aplicable, devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto. Esta partida no podrá suponer más de un 65% de la cuantía concedida.
- Arrendamiento de locales: para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto y correspondiente a su periodo de ejecución. Esta partida no podrá suponer más de un 7% de la cuantía concedida.
- Material de oficina no inventariable: esta partida no podrá suponer más de un 7% de la cuantía concedida.
- Locomoción y dietas: será necesario justificar la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto. Las cuantías máximas de estos se ajustarán, por analogía, a lo establecido en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Esta partida no podrá suponer más de un 5% de la cuantía concedida.
- Reparación, mantenimiento y conservación: de bienes necesarios para el desarrollo del proyecto. Esta partida no podrá suponer más del 5% de la cuantía concedida.
- Suministros: del local para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto y correspondiente a su periodo de ejecución. Esta partida no podrá suponer más del 5% de la cuantía concedida.
- Asesoría fiscal, laboral o contable: esta partida no podrá suponer más de un 5% de la cuantía concedida.
- Material: específico del proyecto.
- Seguros: de accidentes o responsabilidad civil afectos al proyecto subvencionado.
- Difusión y publicidad del proyecto.
- Realización de cursos: en ejecución del proyecto subvencionado y dirigidos a las personas beneficiarias.
- Celebración de jornadas, seminarios y actividades: vinculadas al proyecto subvencionado.
- Maquetación, edición, impresión y difusión de estudios.
- IVA y demás impuestos indirectos: como consecuencia del gasto en las actividades objeto de la subvención siempre que su importe no pueda ser recuperado, lo que deberá acreditarse



debidamente.

#### ***Octavo. Gastos no subvencionables***

Además de lo previsto en el resuelto anterior, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

#### ***Noveno. Cuantía de las ayudas***

La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado, el presupuesto aceptado de los gastos subvencionables para la ejecución del proyecto, y el límite presupuestario fijado para la correspondiente línea de subvención.

A efectos de determinar la cuantía individualizada de la subvención que tenga que corresponder al proyecto, la comisión de evaluación de las ayudas objeto de la presente convocatoria, podrá aplicar, si procede, lo dispuesto el artículo 170.2 de la Ley 1/2015, modificando en congruencia la cuantía de subvención solicitada.

En el caso de entidades que presenten solicitud a una línea de subvención de la cual no hubieran resultado beneficiarias con anterioridad la cuantía solicitada no podrá superar el 10% del importe de la línea de subvención. En el caso de entidades que ya hubieran sido beneficiadas de la línea de subvención a la que presenten solicitud la cuantía solicitada no podrá ser superior al 30%. En caso de que se superen estos límites, la cuantía solicitada se entenderá reducida teniendo en cuenta estos límites.

Asimismo, la cuantía mínima solicitada no podrá ser inferior a 10.000 € para ninguna de las líneas de subvención convocadas.

De igual forma, la cuantía finalmente concedida, una vez aplicados los criterios de reparto proporcional, no podrá ser inferior a 10.000 € por proyecto. Aquellos proyectos cuya subvención resultante tras la valoración sea inferior a dicho importe mínimo, se considerarán no subvencionables.

Para ser subvencionados los proyectos deberán lograr 50 puntos en su valoración total.

En caso de que aplicando la fórmula de reparto indicada existiese excedente en las líneas presupuestas, se procederá al reparto proporcional en relación con la puntuación obtenida, entre los proyectos que hayan logrado el mínimo de 50 puntos anteriormente establecido y cuya cuantía final de ayuda no sea inferior a 10.000 €.

#### ***Décimo. Resolución y recursos contra la misma***

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del presente procedimiento será de tres meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se haya publicado la resolución, las entidades



interesadas podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo esto, sin perjuicio que subsista la obligación legal de la administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

La resolución de concesión de las ayudas indicará expresamente los proyectos subvencionados por cada programa y el importe concedido.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Dirección General de Diversidad, <https://breu.gva.es/b/5meelYJHn7>, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La citada publicación surtirá los efectos de la notificación.

Corresponde a la persona titular de la dirección general de Diversidad la resolución del procedimiento, de acuerdo con la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en aplicación de la disposición transitoria única, apartado segundo del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias. Asimismo, será el órgano competente para modificar los plazos de ejecución de la convocatoria, si esto fuera necesario. Su resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se interpone recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que transcurra el plazo máximo legal para resolverlo que es de un mes.

Excepcionalmente, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios sobrevenidos en las previsiones iniciales del proyecto, como sus condiciones materiales, formales o temporales, que sirvieron de base para la resolución de concesión. La solicitud de modificación, debidamente motivada, tendrá que presentarse por la entidad beneficiaria y acreditada al órgano competente para la concesión. En todo caso, esta modificación de la resolución originaria tendrá que cumplir los siguientes requisitos: satisfacer el interés general; no vulnerar intereses de terceros; no alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención; no afectar el principio de concurrencia; no obedecer a culpa o negligencia de la entidad beneficiaria.

La modificación de la resolución original podrá dar lugar al ajuste del importe de la subvención, en función de las circunstancias sobrevenidas, siempre que el coste de la inversión sea inferior al previsto.

#### ***Undécimo. Régimen de libramientos de pago***

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, en



aplicación de lo establecido en el artículo 47.1.b, de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025 hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, una vez concedidas las subvenciones, se librárá inmediatamente el 100 % de su importe, por tratarse de una convocatoria de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro para financiar proyectos de apoyo a colectivos de especial vulnerabilidad.

### ***Duodécimo. Justificación de gastos. Plazo y forma***

La justificación de los gastos correspondientes a la subvención concedida se hará de conformidad con el artículo 16 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre. La justificación de las ayudas se presentará de manera telemática mediante el enlace [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=109536](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=109536), de la manera siguiente:

#### 1. Justificación de gastos correspondientes al importe de la subvención otorgada:

1.1 Gastos de personal imputados al proyecto. Se tendrán que acreditar, en su caso, mediante los documentos siguientes:

- Contratos del personal adscrito total o parcialmente al proyecto subvencionado.
- Nóminas del personal: para probar el pago efectivo de las nóminas del personal imputadas al proyecto, la entidad tendrá que aportar:
  - o Transferencia bancaria: tendrá que identificarse a la persona destinataria, el importe y la fecha de esta. Es importante tener en cuenta que no es válida la orden de pago; se requiere el justificante bancario o, si es el caso, un certificado bancario en el cual se recogen los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
  - o Remesas: en caso de que los justificantes de pago estén por el total del personal trabajador, tendrá que presentarse el desglose por trabajadora o trabajador en los documentos siguientes:
    - Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos del personal trabajador imputado. El certificado tiene que detallar el número de remesa, la fecha, los nombres del personal trabajador, la nómina pagada y su importe.
    - Talones bancarios: a cada talón se anejará el justificante bancario que acredite el cobro.
- TC1 y TC2 (relación nominal del personal trabajador para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes al personal trabajador que imputan horas al proyecto. El modelo TC1 tiene que estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por la entidad bancaria, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.  
Documentos TC1 y TC2 en los cuales aparezca el sello de compensación (sello de pago efectivo, no de registro o de recepción) o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. El TC2 podrá no contener el sello de compensación siempre que vaya acompañado de un recibo bancario o de un TC1 o “recibo de liquidación de cotizaciones” que contengan el sello de compensación.  
Cuando los pagos a la Seguridad Social se realizan por el sistema RED (remisión electrónica de documentos) el pago se justificará de la manera siguiente:



Si el pago se realiza por domiciliación bancaria, mediante el cargo realizado en la cuenta bancaria.

Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si el pago se realiza a través de otros canales, se justificará mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

- Modelo 111 y 190, en su caso.

1.2. Gastos en seguros. En la justificación tendrá que constar siempre la copia de la póliza del seguro y el recibo bancario de su abono. La copia de la póliza del seguro tiene que detallar el periodo de cobertura, número de personas aseguradas, y también la identificación del espacio físico asegurado. La entidad acreditará su afectación proporcional o total al proyecto.

1.3. Gastos en arrendamientos de locales. Este gasto se justificará mediante los documentos siguientes:

- Copia del contrato de arrendamiento.
- Justificantes acreditativos del pago.
- Justificantes de ingreso de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelos 115 y 180).
- Declaración responsable sobre el periodo de uso del local que se justifica como arrendamiento.

1.4. Facturas y otros justificantes de gasto. En la justificación de otros gastos, en las facturas que se detallan como justificantes de gasto, tendrá que reflejarse:

- Número, y si hay, serie.
- Fecha de su expedición. La fecha tendrá que estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Tendrá que hacerse constar la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la cual, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha diferente de la de expedición de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la destinataria de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria.
- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la destinataria de las operaciones.
- Descripción de las operaciones y/o productos, en la que se consignen todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto (definido por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de ahora en adelante Ley del Impuesto) correspondiendo a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de estas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en este precio unitario.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que tendrá que consignarse por separado. En caso de que la operación esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación que la operación está exenta. En este sentido, se adjuntará a la justificación la declaración responsable relativa a la exención o no de IVA que se publicará al efecto en la página web de la conselleria competente en materia de diversidad.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.



En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, tendrá que llevar la mención “régimen especial de las agencias de viajes”.

No se aceptarán las facturas que contengan conceptos imprecisos o excesivamente genéricos. En este caso la entidad tendrá que aportar certificado explicativo. Tampoco se aceptarán los documentos que no se visualicen correctamente.

Tendrá que especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documentan en una misma factura, cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las cuales no.

De acuerdo con el artículo 16 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a hacer constar, en todas las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, que se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida. La referida obligación les será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura y conllevará la obligación de conservación de los mismos durante el plazo que disponga la administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas derivadas de la concesión.

## 2. Memoria técnica:

La memoria técnica o descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado, que se presentará después de la finalización del proyecto, tendrá que permitir que el órgano que concede la subvención evalúe la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Se abordarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Memoria de actividades realizadas.
- Calendario de realización de las actividades.
- Metodología de trabajo.
- Valoración de la eficiencia de las actuaciones realizadas en relación con las necesidades y problemática sobre la cual se ha actuado.
- Espacios, municipios o territorio sobre el cual se ha actuado y se han realizado las actividades.
- Número de personas beneficiarias del proyecto.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Evaluación y propuestas de futuro.

Teniendo en cuenta que la memoria tiene entidad por sí misma y es la justificación de las actividades, tendrá que referirse a todo aquello que ya se ha realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar de manera directa, clara e indubitada los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas.

Siempre que se hayan llevado a cabo proyectos de información y asesoramiento, se elaborará un informe en el cual se hará constar el número de personas atendidas y los recursos sociales a los cuales han sido derivadas, en porcentaje.

En todo caso, se tendrá que presentar el certificado de justificación de gastos correspondiente.



La justificación de la totalidad del gasto anual objeto de la subvención estará sujeto a lo previsto en la resolución de concesión de las presentes subvenciones.

El plazo máximo para la presentación de la memoria técnica del proyecto será el día 31 de enero de 2027.

#### ***Decimotercero. Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas***

Después de la justificación total del gasto anual objeto de subvención, la dirección territorial competente para la instrucción procederá a la liquidación de esta. Como consecuencia de esta liquidación y, en su caso, regularización, se exigirá el reintegro de los importes indebidamente percibidos, en caso de que la justificación resulte insuficiente. Asimismo, será procedente el reintegro de la subvención cuando se acredite la concurrencia de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el 17.3.n) del mismo texto legal.

#### ***Decimocuarto. Cumplimiento del trámite de notificación previa a la Comisión Europea***

Las presentes subvenciones no necesitan ser notificadas a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, puesto que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

#### ***Decimoquinto. Logotipo***

Las entidades que resultan beneficiarias, una vez obtenida la autorización por parte de la Dirección General de Diversidad, tendrán que incorporar de manera visible en el material que se utilice el logotipo de la Conselleria competente en materia de diversidad, tal como figura en el Manual de identidad corporativo de la GVA publicado en la web <https://breu.gva.es/b/a90TrlvvU4>, haciendo constar que el proyecto ha sido subvencionado por la conselleria competente en materia de diversidad.

Se utilizará guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o reducciones, y se tendrá que colocar en un lugar preferente del soporte que se tiene que difundir y con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

#### ***Decimosexto. Protección de datos de carácter personal***

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD se informa de lo siguiente:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO          | VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD<br>Pl. Nules, 2. 46003 – València   |
| FINES DEL TRATAMIENTO                | Gestión de las ayudas a entidades sociales de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2026.  |
| BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN | Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).<br>- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.<br>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |



|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.</li><li>- Orden 7/2024, de 13 de noviembre de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades que integran la administración local para financiar proyectos de apoyo a la diversidad.</li></ul> |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES                | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de acuerdo con la normativa de archivos y documentación.  |
| TIPOLOGÍA O CATEGORÍA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL          | <b>Carácter identificativo:</b> Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, N° Seguridad Social, Dirección postal o electrónica, Datos bancarios, Firma, Huella digital, Firma electrónica.  |
| CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS                        | Solicitantes, Beneficiarios y Representantes legales.   |
| CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categorías de Destinatarios) | Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana; Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos jurisdiccionales y legislativos.  |
| TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES                               | No se prevén transferencias internacionales de datos.   |
| MEDIDAS DE SEGURIDAD   | Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad y de conformidad con lo que establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, Decreto 49/2025, de 1 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Administración de la Generalitat.   |

Atendiendo a que el centro gestor puede obtener o consultar datos o informaciones que obren en poder de otras administraciones públicas, en base al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de aplicación lo previsto en la disposición adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que establece que “Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las cuales el interesado declare datos personales que obren en poder de las administraciones públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos”, potestad prevista asimismo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Enlace al Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Diversidad correspondiente a la gestión de ayudas o subvenciones relativas a la promoción de la diversidad: <https://breu.gva.es/b/0tka06>

#### ***Decimoséptimo. Cláusula de transparencia***

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de los artículos 3 y 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia, y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de una subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:



1. En el caso de entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo a la cantidad de 5.000,00 euros, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de esta ley la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta.
2. En el caso de entidades que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia, y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 50.000,00 euros, tendrá que dar la adecuada publicidad a estas, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar esta publicidad, podrán cumplir con esta obligación a través del portal que ponga a su disposición el órgano concedente. Para ello, durante el periodo de justificación de la ayuda concedida tendrá que comunicarlo a la entidad concedente para que le dé publicidad en la web correspondiente.
3. La plataforma que la Generalitat Valenciana pone a disposición de las entidades para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores es la plataforma TEP- Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

4. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los anteriores apartados, todas las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

#### ***Decimoctavo. Plan de control de subvenciones***

La Dirección General de Diversidad, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, elaborará y ejecutará el correspondiente plan de control sobre las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre todos los efectos, se realizará el control al menos sobre un 75% de la cuantía total de las subvenciones concedidas en cada una de las líneas presupuestarias correspondientes a los programas o a las modalidades que se establezcan, si procede, siendo seleccionados los



proyectos, en ese caso, de manera aleatoria.

El control podrá efectuarse mediante visita, por el personal técnico, en el lugar y fecha indicados para la realización de la actividad. Asimismo, el órgano concedente podrá solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria tanto para la evaluación de la calidad del proyecto, como para verificar la adecuación de los gastos efectuados a su finalidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente.

València.-La Vicepresidenta primera del Consell y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.



## ANEXO A

RELACIÓN DE PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G01140402, PROGRAMA 313H00, DIVERSIDAD, Y SU CRÉDITO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2026. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN Y REQUISITOS

### 1. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL RESPETO E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Finalidad: dar soporte a los programas y actuaciones dirigidas a conseguir la igualdad y la inclusión del pueblo gitano en todos los ámbitos.

Proyectos subvencionables:

a) Educación y formación

- Apoyo al éxito escolar y prevención del abandono.
- Fomento de estudios postobligatorios.
- Formación de personas adultas y alfabetización digital (especial atención a mujeres).
- Formación digital: Talleres y creación de contenidos para reducir la brecha digital en la población gitana.

b) Inclusión y participación comunitaria

- Prevención de la exclusión social.
- Mediación intercultural y mejora de la convivencia en la población gitana.
- Dinamización de barrios y fomento del asociacionismo.
- Impulso a la participación social, especialmente de mujeres y jóvenes.

c) Sensibilización y lucha contra la discriminación

- Difusión de la historia y cultura gitana.
- Prevención del antigitanismo y delitos de odio.
- Atención a víctimas de discriminación.
- Campañas, jornadas y promoción de referentes positivos.

e) Actos y jornada que pongan en valor a la población gitana:

- Organización y celebración de jornadas y encuentros para dar visibilidad al Pueblo Gitano.
- Acciones de referentes, sobre todo mujeres gitanas, que sirvan para eliminar prejuicios y estereotipos, inspiradoras y motivantes (conferencias, encuentros, ...).

f) Otros:

- Proyectos que se consideran necesarios o adecuados para cumplir la finalidad de la subvención.



Requisitos de los proyectos:

Los proyectos irán dirigidos tanto a la población gitana como a la no gitana, dependiendo del objetivo concreto que se pretenda conseguir, y siempre en beneficio del pueblo gitano. Todos aquellos vinculados a objetivos, acciones o actuaciones de las Estrategias del Pueblo Gitano, tendrán que indicarlo.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos de ámbito socioeducativo que tengan como personas beneficiarias aquellas que ya estén cubiertas a través de la acción concertada en el sector de la diversidad.

Los proyectos tendrán que ser ejecutados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026.

## 2. PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON VIH E ITS

Finalidad: Dar soporte a los programas y actuaciones dirigidas a dar apoyo a los programas que contribuyan a la sensibilización y lucha contra la discriminación de personas con VIH y otras ITS.

Proyectos subvencionables:

- Promoción y fomento de la igualdad de trato y de oportunidades, y la eliminación del estigma y la discriminación de las personas con VIH e ITS en el conjunto de la sociedad y los medios de comunicación.

- Información y formación a profesionales de la educación, la sanidad, fuerzas y cuerpos de seguridad y emergencias y tercer sector.

- Formación dirigida a personas con VIH e ITS para la identificación de situaciones de discriminación.

- Campañas dirigidas a la detección, desmentido y, en su caso, denuncia de los falsos rumores o noticias falsas que promueven la discriminación.

- Asesoramiento psicológico, legal y social a personas con VIH e ITS, así como a sus familiares.

- Organización y celebración de jornadas, congresos y encuentros dirigidos a la lucha contra la discriminación y sensibilización de personas con VIH e ITS.

- Elaboración de estudios en materia de VIH e ITS en la Comunitat Valenciana. En todo caso, la propiedad de los estudios será de la entidad beneficiaria.

- Proyectos que se consideren necesarios y adecuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Requisitos de los proyectos:

Los proyectos tienen que ir dirigidos a fomentar la igualdad de trato y la no-discriminación de las personas con VIH u otras ITS, la sensibilización y prevención de las conductas de odio, así como a la atención a las víctimas de estas conductas. Por lo tanto, no serán objeto de subvención los proyectos destinados a prestar a las personas destinatarias otro tipo de servicios para la atención de sus necesidades o para su inclusión social, ni aquellas prestaciones que estén cubiertas por la acción concertada en el sector de la diversidad.

Solamente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos específicamente a fomentar la igualdad de trato, no discriminación y a atender a las personas con VIH y otras ITS víctimas de discriminación. Por tanto, no serán objeto de subvención aquellos proyectos genéricos o dirigidos a otros colectivos diferentes a los anteriormente mencionados.



Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos cuyo único objetivo o actividad primordial sea la recopilación de datos referentes a situaciones discriminatorias o la elaboración de informes sobre los mismos, por ser prestaciones ya cubiertas a través de la acción concertada en el sector de la diversidad.

Los proyectos tendrán que ser ejecutados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026.

### 3. PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y RELIGIOSA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Finalidad: Dar apoyo a las actuaciones de las entidades que promocionan la diversidad étnica, cultural y religiosa en la Comunitat Valenciana.

Proyectos subvencionables:

- a) Promoción y difusión cultural: Campañas, jornadas, celebraciones y eventos para visibilizar la diversidad cultural, étnica y religiosa desde el respeto a las tradiciones culturales y étnica de España y de la Comunidad Valenciana.
- b) Formación y cooperación cultural: Espacios de aprendizaje, recopilación y difusión de conocimientos culturales.
- c) Participación e inclusión social: Fomento de la participación ciudadana y promoción del diálogo intercultural para fortalecer la convivencia y cohesión social.
- d) Mediación cultural y prevención de conflictos: Creación de espacios para el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Educación en diversidad: Programas educativos en escuelas y actividades formativas para promover el respeto desde edades tempranas.
- f) Cultura como herramienta de unión: Talleres de música, idiomas, gastronomía y otras actividades culturales para conectar comunidades.
- g) Narrativa y visibilización de experiencias: Proyectos que promuevan el relato colectivo y la empatía entre comunidades.
- h) Inclusión digital: Talleres y creación de contenidos para reducir la brecha digital.
- i) Jornadas y encuentros especializados: Organización de jornadas y eventos para dar visibilidad a la diversidad cultural.
- j) Proyectos que se consideran necesarios o adecuados para cumplir la finalidad de la subvención.

Requisitos de los proyectos:

Los proyectos deben tener como destinatarios personas de diferentes etnias, culturas y religiones, sin perjuicio de contemplar como destinatarios finales la población valenciana en general, para promocionar tanto la interculturalidad, como la divulgación de la aportación positiva a nuestra sociedad de la cultura y las diferentes religiones.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos que ya estén cubiertos a través de la acción concertada en el sector de la diversidad.

Los proyectos tendrán que ser ejecutados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026.